



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 242-DP-2011
(Actuación 155/11)

VISTO:

La nota presentada por el Sr. César Cáceres, DNI 17.174.882, ante esta Defensoría del Pueblo el día 28 de Julio de 2011, en la que pide la intervención de este Defensor para que el municipio concrete la obra de red de gas natural para conexiones domiciliarias y;

CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal.

Que según expresa el presentante en su nota, en reunión de vecinos en el barrio, el Sr. Intendente se habría comprometido a la construcción de la mencionada red de gas.

Que en la misma nota el vecino dice saber que se ha otorgado el subsidio correspondiente a través de la Junta Vecinal del barrio, pero que a la fecha sólo se han realizado la red y conexiones domiciliarias en dos manzanas, aunque se había prometido mayor amplitud de la misma.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada a fin de conocer la razones y determinar si la Administración Pública Municipal esta violentando sus derechos o no.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. César Cáceres, DNI 17.174.882, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 28 de Julio de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

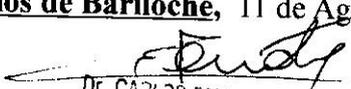
3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber a la/el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

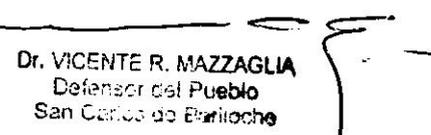
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.

6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 de Agosto de 2011


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche